



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 311 -2011-CONCYTEC-P

Lima, 28 de octubre del 2011

VISTA, la solicitud del señor Raúl Emiliano Candía Valenzuela, quien solicita el pago de intereses por concepto de CTS que no fueron depositados periódicamente en una entidad bancaria conforme lo dispone el Art. 56° del Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología - SINACYT, con régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobada por el por el Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, con Resolución de Presidencia N° 089-2011-CONCYTEC-P se otorgó al señor Raúl Emiliano Candia Valenzuela, Jefe del Órgano de Control Institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, la liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, con la solicitud del visto, el señor Raúl Emiliano Candia Valenzuela solicita el pago de intereses devengados y diferencial de CTS considerando el cálculo de 60 días adicionales debido a que el periodo anual, en caso de enfermedad debidamente comprobada, se calcula desde el 1° de noviembre hasta el 31 de octubre y por ello le corresponderían 60 días adicionales entre el 1° de noviembre del 2010 y 31 de diciembre del 2010;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el INFORME N° 318-2011-CONCYTEC-OAJ, del 13 de setiembre del año 2011 determina que es obligación de las Entidades del Estado el depósito de la CTS así como el pago de los intereses legales en los casos en que haya tenido la calidad de depositario del beneficiario, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá solicitar los recursos correspondientes al MEF, tomando como referencia el cálculo realizado por la Oficina General de Administración y en los casos en que se genere el derecho al pago de la CTS, deben ser atendidos con cargo al presupuesto de la Entidad, incluyendo los intereses legales;

Que, la Oficina General de Administración mediante el MEMORANDUM N° 752-2011-CONCYTEC-OGA, del 28 de mayo del 2011, considera aplicable el Artículo 1° del Decreto Ley N° 25920 que dispone: "A partir de la vigencia, el interés que corresponda pagar por adeudos de carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. El referido interés no es capitalizable". Asimismo, el Artículo 3° del decreto señalado indica que: "El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño";

Que, con el Informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 117-2011-CONCYTEC-OPP, de fecha 10 de agosto del 2011, no se opone a otorgar la disponibilidad presupuestal para el pago de intereses devengados por la CTS del señor Raúl Emiliano CANDIA VALENZUELA, siempre que se cuente con el informe técnico legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, trámite expuesto en el considerando cuarto de la presente resolución;

M. Víctor Carranza Riquelme
Presidente (e)
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 311 -2011-CONCYTEC-P

Que, con el Informe del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que los casos en que se genere el derecho al pago de la CTS, deben ser atendidos con cargo al presupuesto de la Entidad, incluyendo los intereses legales;

Que, debe darse cumplimiento al Decreto Ley N° 650, sus modificatorias y complementarias en lo relacionado al régimen de Compensación por Tiempo de Servicios en armonía a lo dispuesto en el Oficio N° 457-2002-EF/76.10 de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, Decreto Supremo N° 001-97-TR, Del Tiempo de Servicios Computables, en el Artículo 8° establece "Son computables los días de trabajo efectivo. En consecuencia, los días de inasistencia injustificada, así como los días no computables se deducirán del tiempo de servicios a razón de un treintavo por cada uno de estos días. Por excepción también son computables: a) Las inasistencias motivadas por accidente de trabajo o enfermedad profesional o por enfermedades debidamente comprobadas, en todos los casos hasta por 60 días al año..."

Que, la Oficina General de Administración ha procedido a elaborar la correspondiente liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios de don Raúl Emiliano Candia Valenzuela;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

En uso de las facultades conferidas por las Leyes Nos. 28613; así como por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a don **Raúl Emiliano Candia Valenzuela**, la suma de Novecientos Treinta y Tres y 33/100 Nuevos Soles (S/.933.33) como diferencia de Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios correspondiente a ocho (08) años, diez (10) meses y once (11) días de servicios, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, desde el 22 de octubre del 2001 hasta el 28 de febrero del 2011, menos deducciones. Otorgar la suma de Quince Mil Seiscientos Sesenta y Tres y 74/100 Nuevos Soles (S/.15,663.74) por concepto de intereses devengados desde el 22 de octubre del 2001. Otorgar la suma de Ciento Sesenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 160.00), de los cuales se deducirán a favor de la AFP Prima, la suma de Dieciséis y 00/100 Nuevos Soles (S/. 16.00) por Comisión Asegurable, Un Nuevo Sol y 74/100 (S/. 1.74) por Seguro de Invalidez y Sobrevivencia y Dos Nuevos Soles y 80/100 (S/. 2,80) por Comisión sobre Remuneración Asegurable. El Aporte Patronal a ESSALUD es de Cincuenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles (S/. 54.00)

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la obtención de los recursos para financiar el pago de los conceptos aprobados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere la aplicación de la presente Resolución se afectará a la Genérica de Gasto de Personal y Obligaciones Sociales, que corresponda.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Victor Carranza Elguera

Mg. Victor Carranza Elguera
Presidente (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

63

LIQUIDACION DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

NOMBRES Y APELLIDOS : CANDIA VALENZUELA, Raúl Emiliano
CARGO : Jefe del Órgano de Control Institucional
CATEGORIA : D-6
UBICACIÓN ORGANICA : Órgano de Control Institucional
REGIMEN LABORAL : ACTIVIDAD PRIVADA. D. L. N° 728
 Designado
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 22.10.2001
LICENCIA SIN GOCE DE HABER : NINGUNA
INASISTENCIAS JUSTIFICADAS : NINGUNA
INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS : NINGUNA
EXCESO FALTA POR ENFERMEDAD : 5 meses, 29 días
VACACIONES 2011 : SIN RECORD
TIEMPO DE SERVICIOS AL 28.02.11 : 8 AÑOS 10 MESES 11 DÍAS
ACTIVIDAD PRIVADA
 (Menos exceso por enfermedad: 5 meses 29 días)
REMUNERACION MENSUAL : S/4,800.00

PERIODO LIQUIDABLE		TOTAL CTS	INTERESES	TOTAL
22.10.01	31.10.01	133.33	106.20	239.53
01.11.01	30.04.02	2,533.33	1,457.16	3,990.49
01.05.02	31.10.02	2,800.00	1,705.23	4,505.23
01.11.02	30.04.03	2,800.00	1,513.70	4,313.70
01.05.03	31.10.03	2,800.00	1,383.46	4,183.46
01.11.03	30.04.04	2,800.00	1,281.82	4,081.82
01.05.04	31.10.04	2,800.00	1,184.25	3,984.25
01.11.04	30.04.05	2,800.00	1,084.45	3,887.45
01.05.05	31.10.05	2,800.00	996.22	3,796.22
01.11.05	30.04.06	2,800.00	902.33	3,702.33
01.05.06	31.10.06	2,800.00	813.33	3,613.83
01.11.06	30.04.07	2,800.00	726.03	3,526.03
01.05.07	31.10.07	2,800.00	641.75	3,441.75
01.11.07	30.04.08	2,800.00	558.13	3,358.13
01.05.08	31.10.08	2,800.00	477.85	3,277.85
01.11.08	30.04.09	2,800.00	398.22	3,198.22
01.05.09	31.10.09	2,800.00	321.76	3,121.76
01.11.09	30.04.10	2,800.00	248.40	3,048.40
01.05.10	31.10.10	15.56	1.05	16.61
01.11.10	28.02.11	1,866.67	62.40	1,929.06
CTS		49,348.89	15,663.74	65,216.12

TOTAL CTS **49,348.89**

CTS Actualizada **49,348.89**

CTS pagada con R.P. 089-2011-CONCYTEC-P **48,415.56**

DIFERENCIA A PAGAR **933.33**

MAS:

Vacaciones No gozadas, Gratificación FFPP Trunca 2011: PAGADAS

TOTAL DIFERENCIA DE CTS **933.33**

PAGO 1° DE MAYO **160.00**

TOTAL INTERESES **15,663.74**

16,757.07

TOTAL CTS, 1° DE MAYO E INTERESES: **16,757.07**

3

62

Deducciones de CTS:	0.00
De Pago de 1° de Mayo: S/.160.00	
AFP Prima:	
Comisión Asegurable 10%	16.00
Seguro Invalidez y Supervivencia	1.74
Com. Sobre Remuneración Asegurable 1.75%	2.80
DEDUCCIONES DE BENEFICIOS SOCIALES: Total:	20.54
TOTAL DIFERENCIA CTS y BENEFICIOS SOCIALES A PAGAR	<u>16.736.53</u>
APORTES PATRONALES DE PAGO DE 1° DE MAYO: ESSALUD 9%	54.00



RAUL CANDIA VALENZUELA
DNI: 07165913

OGA/PERSONAL/LGM
[Handwritten signature]

NOMBRE: CANDIA VALENZUELA, Raúl

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS:

CANDIA VALENZUELA, Raúl Emiliano

CUADRO DETALLE DE TIEMPO DE SERVICIO A CALCULAR

DE :	A:	TIEMPO DE SERVICIO	MENOS	T. A CALCULAR
22.10.01	31.10.01	10 días	0	10 días
01.11.01	30.04.02	6 meses	0	6 meses
01.05.02	31.10.02	6 meses	0	6 meses
01.11.02	30.04.03	6 meses	0	6 meses
01.05.03	31.10.03	6 meses	0	6 meses
01.11.03	30.04.04	6 meses	0	6 meses
01.05.04	31.10.04	6 meses	0	6 meses
01.11.04	30.04.05	6 meses	0	6 meses
01.05.05	31.10.05	6 meses	0	6 meses
01.11.05	30.04.06	6 meses	0	6 meses
01.05.06	31.10.06	6 meses	0	6 meses
01.11.06	30.04.07	6 meses	0	6 meses
01.05.07	31.10.07	6 meses	0	6 meses
01.11.07	30.04.08	6 meses	0	6 meses
01.05.08	31.10.08	6 meses	0	6 meses
01.11.08	30.04.09	6 meses	0	6 meses
01.05.09	31.10.09	6 meses	0	6 meses
01.11.09	30.04.10	6 meses	0	6 meses
01.05.10	31.10.10	6 meses	5 meses 29 días	1 día
01.11.10	28.02.11	4 meses	4 meses	4 meses

PERIODO A CALCULAR DEL 01.11.09 AL 30.04.10 = 6 meses

Remuneración Computable: S/4,800.00

Gratificación Navidad 1/6 de S/4,800.00 = S/800.00 = S/ 5,600.00

Rem. COMPUTABLE	N° MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
5,600.00	12	6	2,800.00

PERIODO A CALCULAR DEL 01.05.10 AL 31.10.10 = 6 meses

Menos excesos por enfermedad 5 meses 29 días: 1 día

Remuneración Computable: S/4,800.00

Gratificación Navidad 1/6 de S/4,800.00 = S/800.00 = S/ 5,600.00

Rem. COMPUTABLE	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
5,600.00	360	1	15.56

PERIODO A CALCULAR DEL 01.11.10 AL 28.02.11 = 4 meses

Remuneración Computable: S/4,800.00

Gratificación Navidad 1/6 de S/4,800.00 = S/800.00 = S/ 5,600.00

Rem. COMPUTABLE	N° MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
5,600.00	12	4	1,866.67